



San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de junio de 2016

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
CPN. Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Juan José Sigampa
Concejal
Concejo Deliberante
San Fernando del Valle de Catamarca



Proyecto de Comunicación

Autor: Juan José Sigampa

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Comunicación, puesto a consideración tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince días hábiles, si el Sr. Primo Antonio Prevedello transfirió a la Municipalidad los materiales para la construcción por parte de la Comuna de instalaciones deportivas, detallados en el Anexo II de la Ordenanza n° 5783 sancionada el 5 de junio de 2014, por la cual se aprobó el Convenio de Permuta celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Lic. Raúl Jalil y el Sr. Prevedello.-

En caso de que el Sr. Prevedello no hubiera dado cumplimiento cumplido a la obligación asumida en la clausula tercera de dicho Convenio, informe si se inicio algún tipo de reclamo o intimación,-

En caso de que el Sr. Prevedello hubiera transferido los materiales a la Municipalidad se solicita al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la obligación asumida en la clausula cuarta del Convenio, procediendo de manera inmediata a la construcción de las instalaciones deportivas,

A través de la Ordenanza n° 5783 se aprobó el convenio de permuta celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Primo Antonio Prevedello por el cual la



Comuna desafecto del dominio público municipal y afecto al dominio privado municipal una fracción de terreno de la calle Dr. Alberto Figueroa. Dicha fracción fue luego transferida a título oneroso al Sr. Prevedello, quien a su vez transfirió a la Municipalidad una fracción de terreno por un total de 2.140,00 m², y se obligó además a entregar a la Comuna los materiales que se detallan en el anexo II de la citada Ordenanza, comprometiéndose la Municipalidad a efectuar con dichos materiales la construcción de instalaciones deportivas en parte de los inmuebles recibidos y en la ubicación que surge del anexo III.-

Según la cláusula octava, el convenio entró en vigencia a partir de su aprobación en este Cuerpo, es decir, desde el 5 de junio del 2014 fecha en la que fue sancionada la Ordenanza antes referenciada.-

Hasta el momento las instalaciones deportivas que debían ser construidas no han sido ejecutadas, lo que se demuestra con las fotos que adjunto al presente proyecto.-

Es por esa razón que solicito al Departamento Ejecutivo Municipal informe los motivos por los cuales dicha obra no ha sido llevada a cabo, habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial para su realización.-

Entendiendo el gran aporte que significa la construcción de instalaciones deportivas para todos nuestros vecinos, solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitase a la Departamento Ejecutivo Municipal, informe a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de quince días hábiles, si el Sr. Primo Antonio Prevedello transfirió a la Municipalidad los materiales para la construcción por parte de la Comuna de instalaciones deportivas, detallados en el Anexo II de la Ordenanza n° 5783 sancionada el 5 de junio de 2014, por la cual se aprobó el Convenio de Permuta celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Lic. Raúl Jalil y el Sr. Prevedello.-

En caso de que el Sr. Prevedello no hubiera dado cumplimiento cumplido a la obligación asumida en la clausula tercera de dicho Convenio, informe si se inicio algún tipo de reclamo o intimación,-

En caso de que el Sr. Prevedello hubiera transferido los materiales a la Municipalidad se solicita al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la obligación asumida en la clausula cuarta del Convenio, procediendo de manera inmediata a la construcción de las instalaciones deportivas,

Artículo 2º: De Forma.-